



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Facatativá – Cundinamarca
CARRERA 3 No. 6-89 PISO 3 – Sede provisional-FACATATIVÁ- CUNDINAMARCA
j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO DEFAMILIA DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

EMPLAZA:

A la señora **CHIQUINQUIRÁ GARCÍA**, sin número de identificación reconocido, para que comparezca a este Juzgado dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de **MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** No. 25-269-31-84-002-2021-00097-00, instaurado a través de apoderado judicial por el señor JAIRO FRANCO GARCÍA, en su condición de hijo de la desaparecida, según hechos de la demanda que se extractan:

1.- El señor, PUBLIO ANTONIO FRANCO SARMIENTO, quien se identificó en vida con cedula No 183.299 de Anolaima, contrajo una unión marital de hecho con la señora CHIQUINQUIRA GARCIA, el día 3 de agosto de 1953 en la Vereda San Cayetano del Municipio de (Anolaima Cundinamarca).

2.- De la anterior unión, nació el señor LUIS ALBERTO FRANCO GARCIA identificado con la Cedula de ciudadanía No 6.662.237 expedida en Anolaima Cundinamarca, el señor JAIRO FRANCO GARCIA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 2.953.776 y Registro Civil de Nacimiento No 19537291 de Anolaima Cundinamarca, y el señor PUBLIO ANTONIO FRANCO 'GARCIA, quien en vida se identificaba con la cédula de Ciudadanía No 2.953.782 de Anolaima Cundinamarca, y quien falleció conforme al Registro civil de defunción No 5911692 en el Municipio de Cachipay Cundinamarca. El día 25 de noviembre de 2012, y los tres fueron registrado en la Notaria de Anolaima Cundinamarca, bajo el serial No AB-34938127, mediante Escritura Pública No (651) seiscientos cincuenta y uno a los 27 días de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

3.- En consecuencia, de lo manifestado, por el señor el señor JAIRO FRANCO GARCIA se tiene que la señora, CHIQUINQUIRA GARCIA, los abandono cuando estaban ellos pequeños y luego se ausentó de la vereda San Cayetano del Municipio de Anolaima Cundinamarca, es decir desde el día 4 de noviembre del año 1957. Sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero, ese día se comentó que salió a vivir a la Vereda CHICHIMENES del Municipio de Acacias Metas, también comentaron que estuvo viviendo unos días en playa rica Tolima y la Mesa Cundinamarca, en cuanto al sector de la Vereda CHICHIMENES fue vista por el señor CLOROMIRO CASTILLO RUIZ, quien vive hoy en día en el municipio de Vista Hermosa Departamento del Meta quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 3.293.146 de Anolaima Cundinamarca.

5.- Tanto el señor PUBLIO ANTONIO FRANCO SARMIENTO, como su hijo menor PUBLIO ANTONIO FRANCO GARCIA, ambos fallecieron hacemás de quince años, y aun los demás hijos tanto el señor LUIS ALBERTO FRANCO GARCIA y el



señor JAIRO FRANCO GARCIA, aún no tienen conocimiento de su paradero a pesar de los múltiples esfuerzos de búsqueda que se ha realizado con el fin de localizar a la señora CHIQUINQUIRA GARCIA.

Se informa igualmente a quienes tengan noticias de la desaparecida para que informen a este Juzgado a la mayor brevedad posible y a quienes se crean con derecho a ejercer la guarda del mismo, para que se presenten a este Despacho a hacer valer sus derechos.

Se fija el presente EDICTO, en el portal web de la rama judicial – juzgados del circuito – juzgado segundo promiscuo de familia de Facatativá- edictos, hoy veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.

Para efectos del artículo 583, numeral 2° del C.G.P. en concordancia con el artículo 584 numeral 2° ibídem, se expide una copia del presente EDICTO, para su publicación por el término de ley en el diario El Tiempo La República, el día domingo y en la emisora Vilmar F.M. Stereo o Radio Unilatina F.M. Stereo.

DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO

Secretaria

Firmado Por:

Doris Astrith Montaña Trinstancho

Secretaria

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd586f2975be3c9128cdfb5911f71e685613313d945eac3cc7780a18772684**

Documento generado en 23/05/2023 02:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>